

NOSOTROS CARLOS ENRIQUE GIRON SORTO, de cuarenta y dos años de edad, Profesión Médico, actuando en mi carácter de Director del Hospital Nacional "Dr. Luís Edmundo Vásquez" de Chalatenango, que en el transcurso de este instrumento me denominaré "EL HOSPITAL", por una parte y por la otra Axa Rebeca López García, actuando en nombre y representación en calidad de apoderada judicial y administrativa de la SOCIEDAD BIOCAM TECNOLOGIA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, que se abrevia BIOCAM S. A. DE C. V., con Número de Identificación Tributaria que para los efectos de este contrato me denominaré el "TRANSPORTISTA", por medio del presente documento convenimos en celebrar el presente CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS DE RECOLECCION, TRANSPORTE y DISPOSICION FINAL DE LOS DESECHOS BIO INFECCIOSOS, para el Hospital Nacional Dr. Luís Edmundo Vásquez, Chalatenango, el que se regirá por las siguientes cláusulas: 1- BIOCAM, S.A. DE C. V., tiene como obligación contribuir a la salud de los habitantes del país, transportando desechos biológicos infecciosos, por esa razón el primero contrata al segundo para que transporte los desechos que provienen del Hospital Nacional Dr. Luís E. Vásquez de Chalatenango. 11- OBJETO DEL CONTRATO: El presente contrato tiene por objeto establecer que EL TRANSPORTISTA, se encargará de recolectar, transportar los desechos bio- infecciosos y disposición final, provenientes del Hospital Nacional de Chalatenango y luego los transportara exclusivamente a las instalaciones de MIDES S. A. DE C. Y., que es la empresa que bajo su responsabilidad se encargara del tratamiento de dichos desechos, previamente contratada por Biocam. El Transportista se obliga a cumplir con los siguientes precios firmemente: SERVICIO DE RECOLECCION, TRANSPORTE y DISPOSICION FINAL DE LOS DESECHOS BIO INFECCIOSOS, Kilogramo: un dólar con veinticinco centavos de dólar de los Estados Unidos de América (\$1.25), SERVICIO DE TRATAMIENTO Y DISPOSICIÓN FINAL, kilogramo:



HOSPITAL NACIONAL DR. LUIS EDMUNDO VASQUEZ, CHALATENANGO  
UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL  
CONTRATO N° 02/2016  
CONTRATO DE DESECHOS BIO INFECCIOSOS  
LIBRE GESTION.




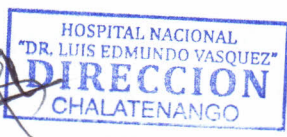
setenta centavos de dólar de los Estados Unidos de América (\$0.70). **III- PLAZO:** El plazo del presente contrato de servicios, será de **doce meses**, contados a partir del día **primero de enero de dos mil dieciséis, hasta el día treinta y uno de diciembre del año dos mil dieciséis**, pudiendo ser prorrogable mediante aviso previo de renovación y sea aceptado por ambas partes, siempre y cuando sea presentada justificación que incluya los aspectos de calidad y eficiencia sanitaria en los servicios a contratar, dentro de un marco de libre mercado y sean cumplidos los requisitos legales de funcionamiento. **IV- OBLIGACIONES DE LAS PARTES:** El transportista, se compromete a presentarse a las instalaciones del Hospital, los días **LUNES Y JUEVES de cada semana**, comprendidos dentro del plazo y recolectar los desechos bio infecciosos, los cuales serán pesados por kilogramo para que al final del mes se reporte el total de lo recolectado para su respectivo pago. El Hospital se compromete a entregar los desechos bio-infecciosos en bolsas plásticas de color rojo, depositadas en cajas plásticas retornables del mismo color, además al tener el reporte mensual mediante la factura respectiva se hará efectivo el pago de la misma dentro de treinta a sesenta días hábiles, mediante la transición de acuerdo con la Norma vigente. **V- MONTO DEL CONTRATO:** El monto para el cobro de los servicios de transporte de los desechos bioinfecciosos, objeto del presente contrato, será de **CATORCE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE CON CUARENTA CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$14,999.40)**, el que se cancelará así: Se pagará en moneda de curso legal el equivalente al dólar, con el impuesto al valor agregado (IVA) Incluido, teniendo como promedio de **KILOGRAMOS** la cantidad de **SIETE MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y DOS (7,692)** de desechos **BIO-INFECCIOSOS** durante el plazo señalado, queda acordado entre las partes contratantes que el total de kilogramos mencionado es un promedio que se ha calculado en los **DOCE MESES** del contrato, pero este total de kilogramos podrá **disminuir o aumentar** en el plazo señalado, en ese caso se cancelara la cantidad de kilogramos que al efecto se hayan entregado. **VI- FORMA DE PAGO:** El transportista presentará mensualmente durante la vigencia del plazo del presente contrato al Hospital, la factura duplicado cliente correspondiente al mes anterior en que se prestó el servicio, para su respectiva cancelación en moneda de curso legal, en los plazos establecidos en la Normativa después de recibido el documento de cobro. **VII- ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO:** El **Jefe del Departamento de Auxiliares de Servicio, del Hospital Nacional Dr. Luis Edmundo Vásquez de Chalatenango**, será responsable de proporcionar el seguimiento al presente contrato, debiendo en su

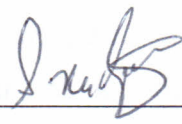




**HOSPITAL NACIONAL DR. LUIS EDMUNDO VASQUEZ, CHALATENANGO**  
**UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL**  
**CONTRATO N° 02/2016**  
**CONTRATO DE DESECHOS BIO INFECCIOSOS**  
**LIBRE GESTION.**



caso verificar el debido cumplimiento e informar al Titular, a la UACI y a la Unidad responsable de efectuar los pagos, de conformidad a la normativa vigente. **VIII- LEY APLICABLE:** Este contrato será rígido y deberá interpretarse de acuerdo con las leyes salvadoreñas y en caso de incumplimiento por alguna de las partes firmantes de las estipulaciones contenidas en el mismo, se someten a este domicilio y a los tribunales de esta ciudad. **IX- MODIFICACIONES AL CONTRATO:** Las partes podrán de mutuo acuerdo realizar modificaciones al presente contrato, las cuales deberán solicitarse por escrito con quince días de anticipación con las formalidades legales del presente contrato. **X- CAUSAS DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO:** Constituyen incumplimiento del presente contrato, los que a continuación se indican, pudiendo en este caso darse por terminado. 1) Deficiencia comprobada en la calidad y puntualidad en la prestación de los servicios contratados o realizar actos derivados de la prestación de los servicios, que atenten contra la salud humana o provoquen daños al medio ambiente. 2) Que a BIOCAM, S.A. DE C.V. Le sea suspendido alguno de los permisos de funcionamiento sanitario y permisos ambientales respectivamente. **XI- TODA DUDA O DISCREPANCIA** que surja con motivo de la vigencia, interpretación o ejecución del presente contrato las partes la resolverán de manera amigable o ya sea por arreglo directo. El transportista se somete al domicilio de esta ciudad. **XII- NOTIFICACIONES:** Para cualquier comunicación o notificación, las partes señalan respectivamente las direcciones siguientes: BIOCAM, S.A. DE C. V. 83 Avenida Norte entre 5ª y 7ª Calle Poniente N° 405, Col. Escalón, San Salvador, Teléfono 2264-9143, 2264-9144 y EL HOSPITAL, Final Barrio San Antonio, Chalatenango. En fe de lo anterior leemos y ratificamos el contenido del presente contrato, el cual firmamos en la Ciudad de Chalatenango, a los veinticinco días del mes de enero de dos mil dieciséis.

F.   
  
 DR. CARLOS ENRIQUE GIRON SORTO

F.   
  
 LICDA. AXA REBECA LOPEZ GARCIA


En la Ciudad de Chalatenango a las doce horas del día veinticinco de enero del año dos mil dieciséis, ANTE MÍ, Adán Ulises Solórzano, Notario del domicilio de la Ciudad de Chalatenango, Departamento de Chalatenango, comparecen los señores: CARLOS ENRIQUE GIRON SORTO, de cuarenta y dos años de edad, Doctor en Medicina, actuando en su carácter de Director del Hospital Nacional "Dr. Luis Edmundo Vásquez" de Chalatenango y Representante Legal del mismo, personería que DOY FE de ser legítima y suficiente por haber tenido a la vista los documentos siguientes: A) Certificación de Acuerdo número CERO CUARENTA Y UNO de fecha cinco de enero de dos mil dieciséis, en dicha certificación consta que a propuesta de la Ministra de Salud. El Órgano Ejecutivo en el Ramo de Salud, con fundamento en lo dispuesto en el Artículo 81 ordinal 3° de las Disposiciones del Presupuesto y Art. 35 del Reglamento Interno de la Unidad y Departamentos de Recursos Humanos del Ministerio de Salud, se acordó asignar funciones como DIRECTOR MEDICO HOSPITAL REGIONAL Y DEPARTAMENTAL del Hospital Nacional "Dr. Luis Edmundo Vásquez" de Chalatenango al Doctor Carlos Enrique Girón Sorto. B) El Reglamento General de Hospitales del Ministerio de Salud (MINSAL), que en sus artículos siete y ocho concede al Director del Hospital la representación Judicial y Extrajudicial del mismo; C) La Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, que los Artículos diecisiete y dieciocho le conceden facultades al Titular para firmar en el carácter en que actúa; Por otra parte también comparece la señora AXA REBECA LOPEZ GARCIA, de treinta y ocho años de edad, Licenciada en Administración de Empresas, del domicilio de San Bartolomé Perulapía, Departamento de Cuscatlan, a quien no conozco pero identifiqué por medio de su actúa en nombre y representación en su calidad de apoderada general, judicial y administrativa de la SOCIEDAD BIOCAM TECNOLOGIA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, que se abrevia BIOCAM S. A. DE C. V., con, personería que DOY FE de ser legítima y suficiente por haber tenido a la vista: a) Testimonio de la Escritura Pública de Constitución de la Sociedad otorgado en la ciudad de San Salvador, a las catorce horas del día quince de junio del año dos mil cinco, ante el notario Agustín Blanco Hernández, inscrita en el Registro de Comercio al número

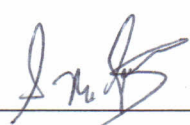


**HOSPITAL NACIONAL DR. LUIS EDMUNDO VASQUEZ, CHALATENANGO**  
**UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL**  
**CONTRATO N° 02/2016**  
**CONTRATO DE DESECHOS BIO INFECCIOSOS**  
**LIBRE GESTION.**

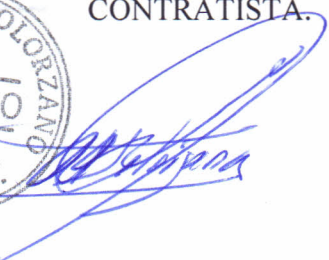


UNO, del libro **DOS MIL CUARENTA Y UNO**, del Registro de Sociedades, en dicho documento consta su naturaleza, denominación, domicilio y finalidad de la sociedad, b) Credencial de Elección de Administrador Único Propietario y Suplente, inscrita en el Registro de Comercio al número sesenta y tres, del libro dos mil seiscientos cincuenta y siete del Registro de Sociedades, c) Testimonio de Poder General Judicial y Administrativo, inscrito en el Registro de Comercio al número cuarenta y uno, del Libro mil cuatrocientos cincuenta del Registro de otros contratos mercantiles y en tales calidades ME DICEN: Que reconocen como suyas las firmas que calzan al pie del anterior documento y que se leen: C Enrique Girón y Axa. L. las cuales son AUTENTICAS por haber sido puestas de su puño y letra por los comparecientes, quienes además reconocen todas las condiciones, pactos y términos señalados en el anterior CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS DE RECOLECCION, TRANSPORTE Y DISPOSICION FINAL DE LOS DESECHOS BIO INFECCIOSOS PARA EL HOSPITAL NACIONAL DE CHALATENANGO, fechado este mismo día, en esta Ciudad, por medio del cual el primer compareciente contrata los servicios de transportación del segundo, para que éste recolecte desechos bio infecciosos del Hospital Nacional de Chalatenango; El monto total de la prestación de servicios será de hasta **CATORCE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE CON CUARENTA CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$14,999.40)**, El plazo del contrato será de **DOCE MESES**, contados a partir del primero de enero de dos mil dieciséis, al treinta y uno de diciembre del año dos mil dieciséis; en el contrato en referencia se estipula la forma de pago, obligaciones de las partes y demás condiciones pactadas entre los comparecientes, las cuales reconocen en todas sus dimensiones. Explique a los otorgantes los efectos legales de esta acta notarial escrita en dos hojas útiles y leída que se las hube íntegramente, todo lo escrito en un solo acto ininterrumpido, ratifican su contenido y firmamos. DOY FE.

F.   
  
 DR. CARLOS ENRIQUE GIRON SORTO  
 DIRECTOR DEL HOSPITAL.

F.   
 LICDA. AXA REBECA LOPEZ GARCIA  
 CONTRATISTA.




n.m.